



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla

Radicado	08001333300820250023300
Acción	ACCION DE TUTELA
Accionante	CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ
Accionado	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
Vinculados	ETHEL MARIA HERRERA SANCHEZ- HECTOR SERNA- MARLA FONSECA- FEWID PACHECO- LEONARDO ALCALA- SERGIO SOLIS
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LOPEZ

Informe secretarial. - Barranquilla, 06 de octubre de 2025

A su despacho señor juez, la acción de tutela de la referencia, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión, Sírvase proveer.

Dr. Germán García García.
Secretario.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 06 de octubre de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente tutela.

ANTECEDENTES

La señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ, por medio de apoderado judicial impetra acción de tutela contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- **Vinculados** ETHEL MARIA HERRERA SANCHEZ- HECTOR SERNA- MARLA FONSECA- FEWID PACHECO- LEONARDO ALCALA- SERGIO SOLIS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO-IGUALDAD – TRABAJO, con ocasión a la demora injustificada para ser nombrada en el cargo de BOMBERO de la lista de elegible de conformidad con Resolución N 2124 26 de marzo del 2025 donde ocupó el puesto N° 85 de 86 cargos.

Así las cosas, por estimar reunidas las exigencias legales y corresponder por competencia a este Juzgado de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 333 de 2021, se admitirá el escrito de tutela presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla

RESUELVE

Primero: ADMÍTASE la Acción de Tutela presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- **Vinculados** ETHEL MARIA HERRERA SANCHEZ- HECTOR SERNA- MARLA FONSECA- FEWID PACHECO- LEONARDO ALCALA- SERGIO SOLIS. De conformidad con lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso.

Radicado: 08001-33-33-008-2025-00233-00

Tercero: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso.

Cuarto: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la señora ETHEL MARIA HERRERA SANCHEZ del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

Quinto: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a el señor HECTOR SERNA del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

Sexto: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la señora- MARLA FONSECA del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

Séptimo: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al señor FEWID PACHECO L del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

Octavo: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al señor LEONARDO ALCALA del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

Noveno: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al señor SERGIO SOLIS del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

Decimo: Ordénese la publicación del presente Auto en el Portal Web de las entidades accionadas, para información de las personas interesadas en el concurso.

Decimo primero: Adviértase a las accionadas que la omisión de respuesta a lo solicitado acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tenerse por ciertos los hechos de la demanda y ésta se resolverá de plano, según lo consagra el Art. 20 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

Y.M

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juez
Juzgado Administrativo
008
Barranquilla - Atlantico



Radicado: 08001-33-33-008-2025-00233-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05facde19d27f05e0c57f5c39a5227f1ed5ccca9bf57f1bc2d821675dbaf6eb**
Documento generado en 06/10/2025 03:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>